



## **PROPUESTA DE CREACIÓN DE UN OBSERVATORIO IBEROAMERICANO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO JUDICIAL CON PERSPECTIVA DE SALUD Y BIENESTAR**

### **Preámbulo**

El Observatorio Iberoamericano de Evaluación de Desempeño Judicial con perspectiva de salud y bienestar (en adelante, el Observatorio) es un órgano colegiado constituido al amparo de la normativa de la Cumbre Judicial Iberoamericana, y en particular, de las reglas establecidas en el Documento operativo.

Sus funciones asesoramiento, evaluación, colaboración institucional, elaboración de informes y estudios, y propuestas de actuación en materia de evaluación del desempeño con perspectiva de salud y bienestar de los miembros integrantes de la carrera judicial.

El número de integrantes, así como su funcionamiento, vendrán determinados en el presente texto

Los/as integrantes de este Observatorio serán designados por cada uno de los Poderes judiciales o Consejos de la Judicatura integrantes de la Cumbre Judicial Iberoamericana, hasta un total de dos por país. Podrán participar como observadores miembros de las Comisiones permanentes que se determinan en esta disposición. En todo caso, y sin perjuicio de su autonomía en el ejercicio de sus funciones, el Observatorio, ya a través del Plenario o bien a través de su la Secretaria de su Comisión ejecutiva, dará cuenta de sus actividades y resultados a la Comisión de Coordinación y Seguimiento de la Cumbre Judicial Iberoamericana.

Este Observatorio se configura como foro de análisis y de evaluación de las actuaciones de los Poderes Judiciales en materia de evaluación del desempeño con perspectiva de salud profesional, así como de seguimiento de las políticas públicas en esta materia, mediante el diseño de un sistema



de indicadores que permita dar respuesta a los requerimientos de información a nivel nacional e internacional.

### **Artículo 1. Objeto.**

1.El **Observatorio Iberoamericano de Evaluación de Desempeño Judicial** tiene por objeto ser una valiosa herramienta de asesoramiento, evaluación, colaboración institucional, elaboración de informes y estudios, y propuestas de actuación en materia de evaluación del desempeño con perspectiva de salud y bienestar de los miembros integrantes de la carrera judicial.

2.En este sentido, actúa como apoyo a los poderes judiciales en el desarrollo de sus actividades o estrategias con el objetivo de mejorar el proceso de evaluación del desempeño, así como ayudar a promover el bienestar judicial.

3.El propósito es obtener una comprensión más profunda de las experiencias de los países que hacen parte de la Cumbre Judicial Iberoamericana en el área de evaluación del desempeño y del bienestar físico y mental de los jueces en relación con sus deberes y la independencia judiciales, incluyendo los desafíos enfrentados, el nivel de apoyo proporcionado por el poder judicial y las necesidades de los jueces en estas áreas.

### **Artículo 2. Naturaleza.**

1.El Observatorio tiene el carácter de órgano de investigación, estudio, asesoramiento y seguimiento del bienestar de los magistrados y magistradas, jueces y juezas de los poderes judiciales de Iberoamérica.

2.En este sentido, se caracteriza como un órgano comprometido con el establecimiento de mecanismos objetivos de medición del desempeño de los magistrados y magistradas de forma periódica y sistemática, capaces de identificar comportamientos que revelen la necesidad de asesorar a los países por problemas comunes, que puedan obstaculizar el ejercicio de la magistratura con estabilidad, independencia, excelencia y dignidad, para así



conformar una administración de justicia eficiente y eficaz, como soporte fundamental del Estado de Derecho.

### **Artículo 3. Funciones.**

1.El Observatorio tiene como función principal el estudio de las condiciones de salud y bienestar necesarias en los poderes judiciales de la Cumbre Judicial Iberoamericana para señalar mejoras y medidas de fortalecimiento de la carrera judicial para protegerlos de circunstancias que puedan comprometer el ejercicio de su misión y la calidad de sus decisiones.

2.Como funciones específicas:

- Establecer un instrumento común de evaluación del desempeño de los jueces de iberoamerica;
- Desarrollar métodos de investigación periódica y estudio a través de la productividad cuantitativa y cualitativa de los jueces de Iberoamérica;
- Sugerir mejoras, simultáneamente con los órganos de cada país, para establecer estándares mínimos de salud y bienestar a los jueces de Iberoamérica;
- Promover oportunidades de debate de ideas entre los poderes judiciales u otros actores involucrados en la administración de la justicia, a través del diálogo virtual o presencial, con miras a la participación de los países y el intercambio de conocimientos y el apoyo mutuo;
- Actuar para fortalecer los poderes judiciales de Iberoamérica, para que brinden a los jueces y magistrados las condiciones de protección mínima que garantice su dignidad, salud y bienestar;
- Ayudar a identificar puntos de mejora de las condiciones de salud y bienestar de los jueces/as de Iberoamérica;



- Facilitar la identificación de las necesidades de asesoramiento en materia de salud y bienestar a los poderes judiciales de Iberoamérica.

#### **Artículo 4. Composición.**

1.El **Observatorio está compuesto** por los siguientes miembros 1 juez(a) o magistrado(a), designado del Poder Judicial (Corte Suprema o Supremo Tribunal) de cada país miembro de la Cumbre Judicial Iberoamericana, ;1 juez(a) o magistrado(a), representante del Consejo de la Judicatura de cada país miembro de la Cumbre Judicial Iberoamericana;

2. La convocatoria de todas las personas que componen el Observatorio integrarán el Plenario del mismo.

#### **Artículo 5. Mandato, cese y condiciones que han de reunir los/as integrantes del Observatorio**

1.Los/as integrantes del **Observatorio** serán designados por los Tribunales o Cortes Supremas y Consejos de la Judicatura de cada país. Los/as representantes de las comisiones serán designados por cada comisión.

2. Los/as designados/as candidatos para integrar el Observatorio deberán estar vinculados directa o indirectamente con el quehacer judicial, contar con una amplia trayectoria profesional y gozar de reconocido prestigio y experiencia en materia de protección social y de condiciones de trabajo de los integrantes del Poder Judicial.

3.El mandato será de 2 años, renovable por igual procedimiento y, en todo caso, coincidente con el periodo de renovación de las Comisiones permanentes en la Asamblea Plenaria de la edición que corresponda de la Cumbre Judicial.

#### **Artículo 6. Funcionamiento: estatutos y estructura orgánica**



1.El Observatorio se regirá por un estatuto que será objeto de aprobación por el Plenario.

2.Los órganos del Observatorio son Comisión Ejecutiva de Coordinación Permanente, el Plenario y la Secretaria de dicha Comisión. Funcionarán de acuerdo con sus Estatutos y normas regulatorias.

3.La Comisión ejecutiva estará formada por 8 integrantes del Plenario , electos por mayoría entre sus miembros para un mandato de 2 años, y en todo caso, coincidente con el periodo de renovación de las Comisiones permanentes en la Asamblea Plenaria de la edición que corresponda de la Cumbre Judicial.

4.La Comisión ejecutiva designará a uno de sus miembros que actuará como Secretaria. Su mandato durará el mismo tiempo que el de los integrantes de la Comisión Ejecutiva.

5.La convocatoria del Plenario corresponderá a la Secretaria ejecutiva, a instancia de la mayoría de la Comisión ejecutiva o de un tercio de componentes del Observatorio. 6.La Secretaria informará sobre las consultas recibidas e informes periódicos a la Comisión Ejecutiva para divulgación, según corresponda, a la Secretaria Permanente de la Cumbre Judicial Iberoamericana y sus países miembros.

### **Artículo 7. Observadores**

Podrán intervenir como observadores en las sesiones de la Comisión ejecutiva y en el Plenario del Observatorios un miembro por cada una de las siguientes Comisiones: Comisión de Coordinación y Seguimiento Comisión de Calidad para la Justicia; miembro de la Comisión de Género y Acceso a la Justicia; Comisión de Ética Judicial.

### **Artículo 8. Relaciones con la Comisión permanente de Coordinación y Seguimiento de la Cumbre Judicial Iberoamericana**



1.El Plenario del **Observatorio** se reunirá al menos una vez al año, de manera presencial o virtual, para debatir sobre la salud y bienestar de los jueces iberoamericanos, decidir sobre el cumplimiento de sus funciones y la consecución de sus objetivos institucionales.

2.La Comisión ejecutiva se reunirá, al menos, semestralmente de manera ordinaria, bajo modalidad presencial o virtual. También podrá hacerlo de manera extraordinaria cuando lo pidan la mayoría de sus componentes

3.El **Observatorio** establecerá en su Estatuto el modo de actuación, asesoramiento e investigación sobre la salud y bienestar de los jueces iberoamericanos, principalmente a través de cuestionarios de evaluación de desempeño, por medio de planificación y establecimiento de metas, en conjunto con los poderes judiciales, y por la impartición de cursos, seminarios y conferencias sobre el tema.

3.El **Observatorio** deberá informar y coordinar sus actividades con la Comisión de Coordinación y Seguimiento (CCS) a fin de reportar los resultados de los trabajos que realice para su debida difusión. También deberá coordinarse con las diferentes Comisiones y Grupos de Trabajo de la Cumbre Judicial Iberoamericana, y en particular con la Comisión de Calidad para la Justicia (CICAJ), Comisión de Género y Acceso a la Justicia y la Comisión de Ética Judicial (CIEJ) en aquellas tareas de investigación y productos objeto de convergencia mutua.5.Cualquier asunto relacionado con el cumplimiento de su objeto y funciones, teniendo en cuenta la salud y el bienestar de los jueces iberoamericanos, será objeto de deliberación de la Comisión Ejecutiva del **Observatorio**.

### **Disposición transitoria**

La convocatoria de la primera designación de los/as miembros que compondrán el Observatorio conforme al artículo 4 se llevará a cabo en un plazo de tres meses desde la aprobación en la Asamblea Plenaria de la Cumbre Judicial Iberoamericana que apruebe la creación de este Observatorio.



Los Poderes judiciales integrantes del Grupo de Trabajo evaluación del desempeño y bienestar judicial constituido en la edición XXI de la Cumbre judicial Iberoamericana asumirán, bajo la coordinación de los Poderes Judiciales del mencionado Grupo, las funciones de gestión que corresponda para la designación de los componentes del Observatorio, asumiendo los Poderes judiciales que han coordinado dicho grupo, las funciones de Secretaria ejecutiva en esta tarea hasta la primera convocatoria del Plenario y constitución del Observatorio.

El Observatorio tras su constitución aprobará los estatutos que rijan su funcionamiento interno.